

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

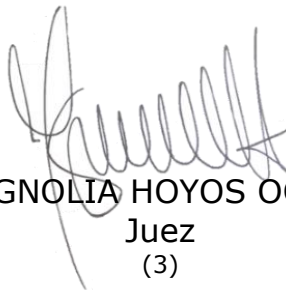
SUCESIÓN INTESTADA
Objeción al trabajo de partición
Rad. 1100131-10-027-202100783-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente la objeción al trabajo de partición propuesta por el apoderado Carlos Alfonso López Arroyo (c. digital 44).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días del escrito de objeción (c. digital 44). Secretaría de apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y la documental en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a174495d6d3561762bc74bce899f133728368cd01739fb92898666d1b13245**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>